

Que, a través del Memorándum N°224, de fecha 03.07.2017 la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones - SOP, aprobó la solicitud de validación técnica del software, enviada a través de Memorándum N°62, de fecha 27.06.2017 de la Unidad de Administración;

Que, en razón de lo expuesto, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 04.07.2017 a la empresa MODELOS COMPUTACIONALES DE TRANSPORTE LIMITADA, una cotización por el costo de la mantención y actualización del Software, correspondiente al período 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10.07.2017, la empresa informa que el 31 de diciembre de 2016, había vencido el convenio de mantención y soporte anual del software Aimsum, cuyo valor asciende a USD\$3.900.- más impuesto, tipo de cambio estimado \$667,00, equivalente a \$3.095.547.- impuesto incluido ;

Que, a través del mismo correo adjuntan certificado de distribuidor de fecha 06.06.2017, de Jaime Lucas Ferrer Cerda, Director General de TSS - Transport Simulation Systems, certificando que la empresa MODELOS COMPUTACIONALES DE TRANSPORTE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.303.160-6, es actualmente la única empresa autorizada a comercializar los productos de TSS en Chile ;

Que, por razones de buen servicio, se requiere la contratación de la mantención y soporte anual del software mencionado precedentemente, el cual venció el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, mantiene el servicio operativo, por lo que se requiere su actualización ya que permite una mejor operatividad y eficiencia del mismo ante nuevos proyectos;

Que, la licencia a renovar para el software AIMSUM, es un **programa computacional de tipo estándar**, "entendiéndose por tales aquellos en que los derechos que se transfieren se limitan a los necesarios para permitir el uso del mismo, y no su explotación comercial, ni su reproducción o modificación con cualquier otro fin que no sea habilitarlos para su uso", en cuyo caso dichas sumas se encontrarán exentas del impuesto adicional.

Que, en relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los programas computacionales son de aquellos que se encuentran especialmente protegidos por la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, por lo que constituye un hecho gravado con IVA, en el Art. 8°, letra h), del D.L. N°825.

Que, de lo anterior se desprende que si las sumas remesadas al exterior por el uso de programas computacionales estándar, se encuentran exentas de impuesto adicional, la aplicación de IVA contenida en el Art. 12, letra E), N°7, queda supeditada al lugar donde se entienden prestados los servicios remunerados, si los servicios son prestados en Chile, dichas sumas se encuentran gravadas con Impuesto al Valor Agregado.

Información obtenida del ORD. N°2516, de 05.12.2013 del SII.

Que, es necesario indicar, según ha sostenido el órgano contralor: "...que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectiva hayan adolecido de irregularidades, produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie, obliga a este a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva, por parte del Estado";

Que, conforme a lo anterior y a lo establecido en la Resolución N°1600, de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la Republica, esta adquisición se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón, y

Que, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido gasto.

RESUELVO:

- 1. REGULARIZA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZA Y ORDENA**, la contratación y el pago por la actualización del software AIMSUN, con la empresa MODELOS COMPUTACIONALES DE TRANSPORTE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.303.160-6.
- 2. IMPÚTESE Y PÁGUESE**, la suma de \$3.095.547.- (tres millones noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos) impuesto incluido, con cargo al Subtítulo 29; Ítem 07; Asignación 001, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Programa 0208, correspondiente al año 2017.
- 3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas de dictada.
- 4. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Unidad de Administración CCOP y al Área de Abastecimiento y Gestión de Contratos CCOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Héctor Mora González
Jefe Depto. Administración Interna
Dirección General de Obras Públicas

